LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 060-2024-2-4455-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE

CHICLAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE

"CONSTITUCIÓN DE EMPRESA PRIVADA, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR"

PERIODO

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

LAMBAYEQUE – PERÚ

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0602024244550 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-4455-SCE

"CONSTITUCIÓN DE EMPRESA PRIVADA, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" – Ferreñafe, aprobó y realizó aportes dinerarios para financiar proyectos productivos y constitución de empresa privada, cuyos accionistas ejercían cargos directivos y función docente al momento de la constitución, luego celebró convenio mediante el cual concede en uso y alquiler los ambientes para su funcionamiento, finalmente efectuó adquisiciones de bienes y servicios por cantidades menores a 8 UIT con la misma empresa, existiendo prohibición normativa expresa, lo cual afectó la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-4455-SCE

"CONSTITUCIÓN DE EMPRESA PRIVADA, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Enrique López Albújar del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-4455-2024-019, iniciado mediante oficio n.° 000557-2024-CG/OC4455, de 15 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la constitución de una empresa privada y suscripción de convenio entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Enrique López Albújar" de Ferreñafe y la Empresa "Industrias de alimentos y bebidas Enrique López Albújar SAC"; así como, de las adquisiciones de bienes y servicios de menor cuantía efectuadas a la empresa, se realizaron de acuerdo a la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a hechos irregulares, referido a que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Enrique López Albújar de Ferreñafe, aprobó y aportó dinero de trescientos y 00/100 soles (300,00), para la constitución de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", y posteriormente suscribiéndose un Convenio de Asociación en Participación en la que realiza préstamos para financiar proyectos productivos, por el importe de cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles (S/ 5 832,00); y alquiló ambientes para su funcionamiento y finalmente realizó adquisiciones menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a la misma Empresa cuyos accionistas eran docentes con una participación del accionariado de más de 30% cada uno; lo cual está prohibido por la normatividad de la materia, así como de Contrataciones del Estado.

Alcance

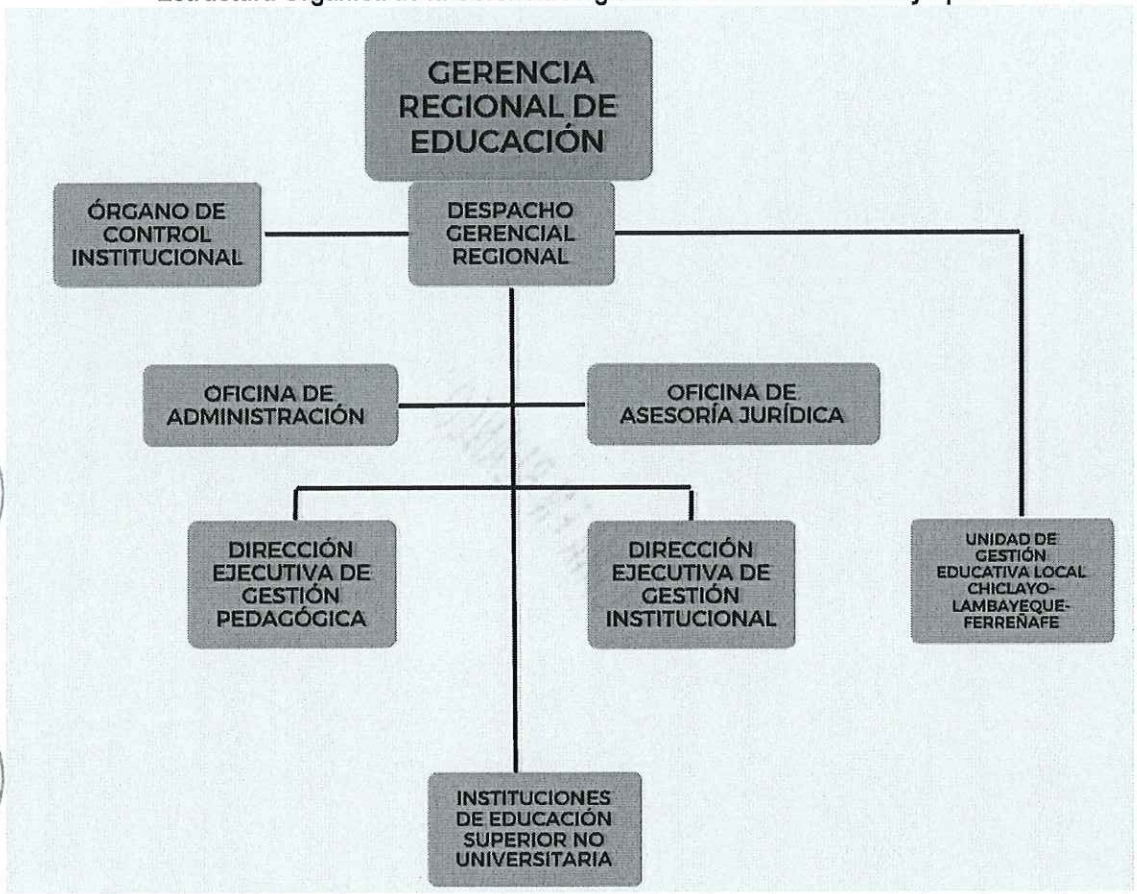
El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2023 al 31 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Enrique López Albújar del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque pertenece al Sector Educación, en el nivel del Gobierno Regional de Lambayeque.

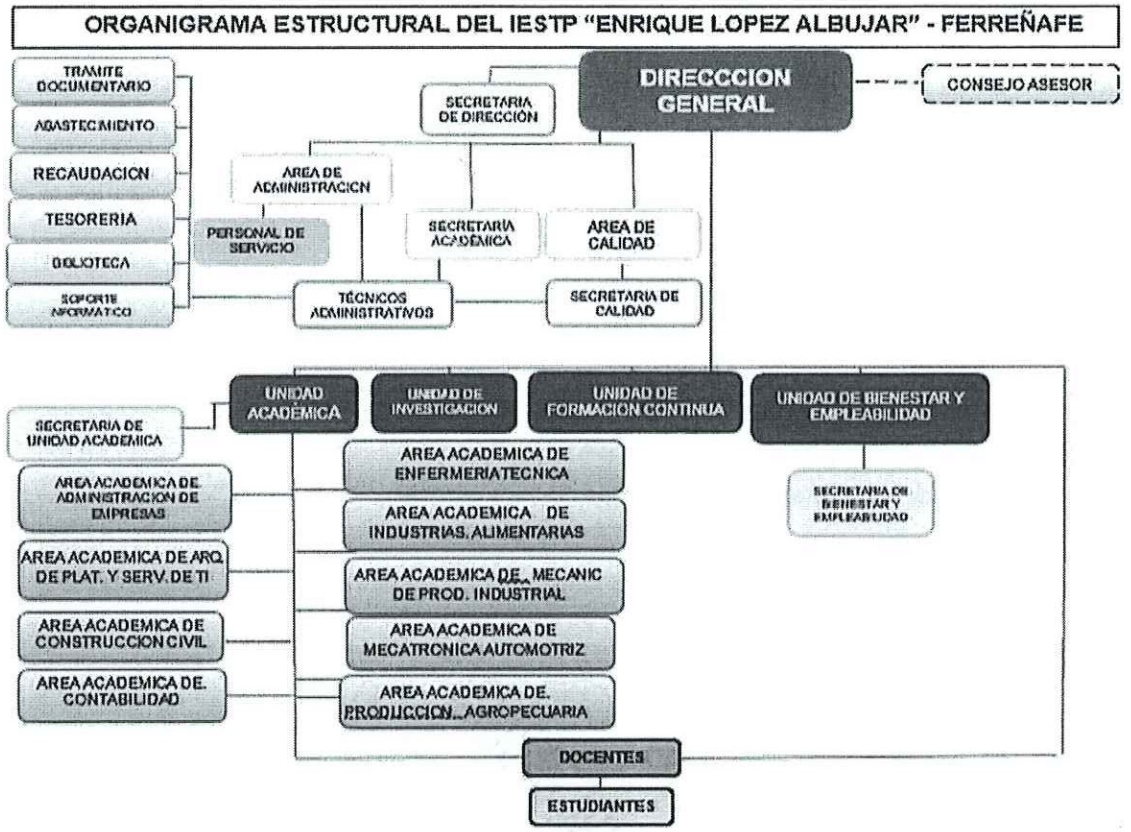
A continuación se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, que tiene bajo su ámbito a la entidad; así como, del IESTP "Enrique López Albújar":

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque



Fuente: Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación Lambayeuqe, aprobado con Decreto Regional n.° 000002-2023-GR.LAMB/PR [3770868-114] de 31 de enero de 2023.

Gráfico n.° 2



Fuente: Reglamento Institucional 2023, del Instituto de Educación Superior Tecnologico Publico "Enrique López Albújar" de Ferreñafe, aprobado con Resolución Directoral n.° 0331-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 30 de junio de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificaciones[1]; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR" – FERREÑAFE, APROBÓ Y REALIZÓ APORTES DINERARIOS PARA FINANCIAR PROYECTOS PRODUCTIVOS Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESA PRIVADA, CUYOS ACCIONISTAS EJERCIAN CARGOS DIRECTIVOS Y FUNCION DOCENTE AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN, LUEGO CELEBRÓ CONVENIO MEDIANTE EL CUAL CONCEDE EN USO Y ALQUILER LOS AMBIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, FINALMENTE EFECTUÓ ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR CANTIDADES MENORES A 8 UIT CON LA MISMA EMPRESA, EXISTIENDO PROHIBICIÓN NORMATIVA EXPRESA, LO CUAL AFECTÓ LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

[1] Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE REGULAN LOS ACTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación relacionada con la constitución de una empresa privada y suscripción de convenio entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Enrique López Albújar" de Ferreñafe y la Empresa "Industrias de alimentos y bebidas Enrique López Albújar S.A.C"; así como, de las adquisiciones de bienes y servicios de menor cuantía efectuadas a la empresa; se tiene que el Instituto de Educación Superior Técnica Publico Enrique López Albújar de Ferreñafe, aprobó y aportó dinero de trescientos y 00/100 soles (300,00), para la constitución de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", y posteriormente suscribiéndose un Convenio de Asociación en Participación en la que realiza préstamos para financiar proyectos productivos, por el importe de cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles (S/ 5 832,00); y alquiló ambientes para su funcionamiento y finalmente realizó adquisiciones menores a 8 UIT a la misma Empresa cuyos accionistas eran docentes con una participación del accionariado de más de 30% cada uno; inobservando el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 084-2019-EF, Directiva n.° 007-2017-GR.LAMB. "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Mayores o Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Lambayeque, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, el Decreto legislativo n.° 1440, y el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas "aprobado por Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, afectando la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública; situación que se describe a continuación:

1.1. DE LA SITUACIÓN JURÍDICO LABORAL DE LOS DOCENTES QUE SE CONVIRTIERON EN SOCIOS FUNDADORES Y ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR S.A.C"

De la contratación de los docentes que se convirtieron en socios fundadores y accionistas de la empresa "Industria de alimentos y bebidas Enrique López Albújar S.A.C", siendo la siguiente:

Respecto al docente **JUAN CARLOS SANTA CRUZ SÁNCHEZ:**

El docente Juan Carlos Santa Cruz Sánchez ejerció el cargo de docente contratado por horas en el Programa de Estudios de Industrias Alimentarias entre el periodo 2018 al 2023 y como Coordinador de Área Académica del 2022 al 2023, actualmente no labora en la Institución. Dicho docente fue contratado a través de los concursos realizados por la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 01
Resoluciones de Contrato, Renovación como profesor y Coordinador de Área Académica

Año	Docente Contratado 40 horas			Coordinador de Área Académica		
	Periodo		Resolución Jefatural	Periodo		Resolución Jefatural
	Inicio	Término		Inicio	Término	
2018	01/03/2018	31/12/2018	0077-2018-GR.LAMB/GRED-OFAD de 11 de abril de 2018, **(Apéndice n.° 4).**	-	-	-
2019	01/03/2019	31/12/2019	0099-2019-GR.LAMB./GRED-	--	-	-

			OFAD de 21 de marzo de 2019, **(Apéndice n.° 5).**			
2020	18/03/2020	31/12/2020	000058-2020-GR.LAMB/GRED OFAD [3564192-1] de 14 de abril de 2020, **(Apéndice n.° 6).**	-	-	-
2021	01/03/2021	31/12/2021	000092-2021-GR.LAMB/GRED-OFAD [3785300-6] de 10 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 7).**	-	-	-
2022	01/03/2022	31/12/2022	000049-2022-GR.LAMB/GRED-OFAD [4090226-10] de 25 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 8).**	01/02/2022	31/12/2022	000101-2022-GR.LAMB/GRED-OFAD [4082431-6] de 22 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 10).**
2023	01/03/2023	31/12/2023	000031-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4379938-2] de 20 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 9).**	04/01/2023	31/12/2023	000103-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4466299-2] de 15 de febrero de 2023, **(Apéndice n.° 11).**

Fuente: oficios n[os] 199-2024-DG.IESTP "ELA"F, **(Apéndice n.° 12).** y 280-2024-DG.IESTP "ELA"F **(Apéndice n.° 13).** recepcionado el 5 de junio de 2024 y el 31 de julio de 2024 respectivamente.
Elaborado: Comisión de Control.

Respecto al docente **CÉSAR GERARDO MORILLO CRUZ:**

El docente César Gerardo Morillo Cruz, ejerció el cargo de docente del referido programa de estudios entre el periodo de 2018 a la fecha; asimismo, labora actualmente en la Institución como Coordinador del Programa de Estudios de Industrias Alimentarias a partir del 01 de marzo 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 02
Resoluciones de Contrato, Renovación como profesor y Coordinador de Área Académica

Año	Docente Contratado 40 horas			Coordinador de Área Académica		
	Periodo		Resolución Jefatural	Periodo		Resolución Jefatural
	Inicio	Término		Inicio	Término	
2018	01/03/2018	31/12/2018	0070-2018-GR.LAMB./GRED-OFAD de 11 de abril de 2018, **(Apéndice n.° 14).**	-	-	-
2019	01/03/2019	31/12/2019	0101-2019-GR.LAMB./GRED-OFAD de 21 de marzo de 2019, **(Apéndice n.° 15).**	--	-	
2020	18/03/2020	31/12/2020	000057-2020-GR.LAMB/GRED OFAD [3564190-1] de 14 de abril de 2020, **(Apéndice n.° 16).**	-	--	-
2021	13/05/2021	31/12/2021	000249-2021-GR.LAMB/GRED-OFAD [3858510-10] 15 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 17).**	-	-	-
2022	01/03/2022	31/12/2022	000050-2022-GR.LAMB/GRED-OFAD [4090226-6] de	-	-	-

			25 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 18).**			
2023	01/03/2023	31/12/2023	000028-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4379848-2] de 20 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 19).**	-	-	-
2024	01/01/2024	31/12/2024	00665-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de 29 de diciembre de 2023, **(Apéndice n.° 20).**	02/01/2024	31/12/2024	0032-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD de 12 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 21).**

Fuente: oficios nros 199-2024-DG.IESTP "ELA"F **(Apéndice n.° 12)** y 280-2024-DG.IESTP "ELA"F **(Apéndice n.° 13),** recepcionado el 5 de junio de 2024 y el 31 de julio de 2024 respectivamente.
Elaborado: Comisión de Control

Respecto al docente **DELIA ANGÉLICA ZULOETA RIVADENEIRA:**

La docente **DELIA ANGÉLICA ZULOETA RIVADENEIRA,** mediante documento Resolutivo sin denominación n.° 2848 de 30 de diciembre de 1988, (**Apéndice n.° 22**), fue nombrada en plaza presupuestada, en el Cargo – Nivel Magisterial; Profesor Estable I, a partir de 9 de setiembre de 1988; asimismo, con Resolución Jefatural n.° 000076-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [215242373-1] de 24 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 23),** se le encargó la función de coordinador del Área de Calidad, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" por el periodo del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

1.2. RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO DINERARIO POR PARTE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR" PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR S.A.C", CUYOS SOCIOS FUNDADORES Y ACCIONISTAS, AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN, EJERCIAN CARGOS DIRECTIVOS Y FUNCIÓN DOCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR.

De la documentación remitida por el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar", en adelante "Instituto" se tiene que mediante el Informe n.° 037/AAPEIA-IESTP-F-2023, de 24 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 24),** suscrito por el Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez[2], Coordinador Académico de Industrias Alimentarias, remitió al Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, Director General del Instituto[3], el "Proyecto Constitución de Empresa "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR S.A.C" en adelante "Empresa", mediante el cual se indica entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

- *La propuesta de constituir una empresa como programa de estudios es para poseer el carácter jurídico y el registro sanitario de nuestros productos alimenticios.*
- *El presente proyecto tiene como aliados estratégicos al Ministerio de la Producción- PRODUCCE* con el programa "CONSTITUYE TU EMPRESA" y al CITE Agroindustrial Lambayeque.

JUSTICACIÓN

Ante la necesidad de poder extender nuestro mercado y asegurar la calidad de nuestros productos mediante la obtención del registro sanitario posicionándonos en la localidad provincial y regional es

[2]Posteriormente se convertiría en socio accionista y Gerente General de la Empresa "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR S.A.C".
[3] A su vez era el presidente del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales designado con Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F. de 6 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 25).** suscrita y emitida por él mismo.

necesario la formalización de una empresa que pueda emitir comprobantes de pago como boletas y facturas, y a la vez generar utilidades que permitan mejorar el equipamiento de nuestros talleres.
(...)
Involucrar como proveedores a los programas de estudio agropecuaria y en nuestra parte logística a los estudiantes de los programas de estudios de Contabilidad y Administración (...) posicionarse con su marca no solamente como Instituto Tecnológico si no como empresa productora de bienes que es parte de la esencia de todo tecnológico como lo hace el IESTP HUANDO o la UNALM.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

(...)

- *Venderle al Estado y ser parte de la lista de proveedores.*
- *Utilizar una marca para dar a conocer la empresa en el mercado y posicionarse en el rubro de alimentos.*
- *Integrar el equipo de formulación de un proyecto cofinanciado con fondos no reembolsables (ejm. PROINNOVATE), como entidad solicitante o asociada, ya que, en algunos casos, los centros de formación técnica o superior no pueden ser beneficiarios directos, lo que si aplica a Mipymes.*

ANÁLISIS FINANCIERO DEL PROYECTO

Presupuesto de inversión:

- *Escritura pública: S/ 250.00*
- *Movilidad: S/ 50.00*
- *TOTAL: S/ 300.00*

FINANCIAMIENTO

Todos los trámites de asesoramiento son gratuitos por parte del programa "CONSTITUYE TU EMPRESA", el instituto debería sólo financiar los S/ 300.00 soles de escritura pública y movilidad.

DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA:

- *La S.A.C. estará conformada por los docentes del programa de estudios.*
- *La empresa conformada suscribirá un convenio con el instituto para poder involucrarlo en las actividades económicas donde se estipule el uso de los talleres del p. e. de industrias alimentarias y se le seda las utilidades para que el instituto pueda implementar los talleres del p.e. de industrias alimentarias.*
- *El instituto después de un año pasará a ser socio como persona jurídica, en el cual a través de notaria la empresa cederá la gerencia general al Instituto y este pasará a manejar la parte financiera de la empresa.*
- *Durante el primer año el área contable y administrativa de la institución deberán apoyar en el manejo contable de la Empresa comunicando formalmente al área de administración.*

(...)"

El Comité[4] de Gestión de Proyectos Productivos y Empresariales[5], integrado y presidido por el Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza (Director General); la Ing. Narcisa Elena Valiente de Fernández (jefa

[4] Con Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 6 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 25),** suscrito por el director general del Instituto, señor Víctor Manuel Vásquez Mendoza, se designó al Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, cuya vigencia es del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo los integrantes los siguientes:

- ✓ Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza Director General.
- ✓ Ing. Narcisa Elena Valiente de Fernandez jefe del Área Administrativa.
- ✓ Ing. Sebastián Samillan Gamarra Representante de los Docentes.
- ✓ Sr. Segundo Damián Cevallos Correa Representante del Personal Administrativo.

[5] Debemos indicar que el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas aprobado por el Decreto Supremo Nº 028-2007-ED y publicado el 09 de noviembre de 2007 estableció en su Artículo 4º [Del Comité de Gestión] que: Las Instituciones Educativas constituirán el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

del Área Administrativa); el Ing. Sebastián Samillan Gamarra (Representante de los Docentes) y el Sr. Segundo Damián Cevallos Correa (representante del Personal Administrativo) mediante el Acta[6] n.° 12 del 26 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 26),** [Dos (2) días después de la remisión del Informe n.° 037/AAPEIA-IESTP-F-2023, de 24 de abril de 2023] acordó por unanimidad, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

i) Aprobar los proyectos presentados por el coordinador de Industrias Alimentarias, así como el Proyecto de constitución de empresa; y

ii) Que la institución IESTP "ELA"F provea el capital de trabajo para que inicie los tres proyectos presentados por el Proyecto Educativo Industrias Alimentarias[7].

(...)"

Posteriormente se emitió la Resolución Directoral n.° 0249-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 2 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 27),** suscrita por el Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, en calidad de director General del Instituto, mediante la cual se aprobó el referido proyecto, sustentándose, entre otros aspectos; en lo dispuesto en los artículos 11°[8] y 25°[9] del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas aprobado por Decreto Supremo n.° 028-2007-ED. Dicho acto resolutivo señaló lo siguiente:

- ***Artículo Primero.*** *- "APROBAR el Proyecto Constitución de Empresa Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C., el cual será ejecutado por el Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, Coordinador del Área Académica de Industrias Alimentarias del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" en las instalaciones de la Institución, a partir del 02 de mayo al 30 de julio del 2023.*
- ***Artículo Segundo. -*** *AUTORIZAR a la jefa del Área de Administración realizar el seguimiento de dicho proyecto, brindando los recursos necesarios para el desarrollo normal del mismo.*

Cabe señalar que, en el sexto considerando de la Resolución Directoral n.° 0249-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 2 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 27),** se señaló que el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, aprobó el proyecto educativo "Constitución de Empresa Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C.", por lo cual a través del Memorándum n.° 0289-2023-DG/IESTP "ELA"- F de 3 de julio de 2023, **(Apéndice n.° 28),** el director del Instituto; Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, solicitó la emisión de la Resolución Directoral del referido proyecto, no obstante, se verificó que dicho documento no corresponde al referido requerimiento si no a una autorización de giro para un pago distinto.

siendo este responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las Actividades Productivas y Empresariales y la administración de los recursos propios de la Institución Educativa.
Los literales n) y o) del Artículo 8°, estableció que este tiene como funciones, entre otras, las de aprobar los egresos de dinero para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales; así como asumir en forma solidaria, la responsabilidad administrativa y económica de la gestión de los recursos (...), respectivamente.

[6] Si bien es cierto en el Acta se le denomina **"Comité de Gestión de Proyectos Productivos y Empresariales"** este debe entenderse como **"Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales"** de acuerdo al Decreto Supremo N°028-2007-ED – Aprueba Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.

[7] Cabe precisar que en el punto n.° 5 del Oficio n.° 280-2024-DG.IESTP "ELA" F, de 04 de junio de 2024, ante el pedido formulado por el OCI, el Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, Director General de instituto, indica que la institución no está en condiciones de financiar los proyectos, por lo cual cada proyecto debe autofinanciarse.

[8] Artículo 11°.- Captación de ingresos
Las Instituciones Educativas están autorizadas a captar ingresos propios por los conceptos siguientes:
a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.
b) Donaciones de personas naturales o jurídicas.
c) Ingresos provenientes de Actividades Productivas y Empresariales.

[9] Artículo 12°.- Apertura de Cuenta Bancaria
El Director y el Tesorero ó quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsables del manejo respectivo.

Cabe precisar que, del análisis del Proyecto aprobado por Resolución Directoral n.° 0249-2023- DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 2 mayo de 2023, **(Apéndice n.° 27),** se advierte que en el ítem "Desarrollo y Supervisión de la Empresa", esta se constituiría bajo la modalidad de una Sociedad Anónima Cerrada - S.A.C., la misma que estaría conformada por docentes del programa de estudios; pero sería una persona jurídica distinta e independiente del Instituto y por lo tanto su actividad comercial, así como los recursos captados no ingresarían directamente al Instituto; por lo que estos, no constituirían ingresos propios de la referida Institución Educativa.

Acto seguido, con Informe n.° 049/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2023, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 29)** el Coordinador de Área Académica Industrias Alimentarias Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, solicita a la jefa de Área de Administración señora Narcisa Elena Valiente de Fernández; el préstamo de capital para iniciar el proyecto productivo constitución de empresa "Industria de alimentos y bebidas Enrique López Albújar S.A.C", luego la jefa de Área de Administración mediante el Informe n.° 186-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 30),** solicitó la autorización correspondiente al director General, Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, quien, autorizó mediante Memorándum n.° 320-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 31),** girar el préstamo para el proyecto productivo: Constitución de Empresa de Alimentos y Bebidas por un monto de trescientos y 00/100 soles (S/.300.00), habiéndose generado el siguiente comprobante:

Cuadro n.° 03
Comprobante de Pago por Aporte del Instituto para la Constitución de la Empresa.

N° Comprante	Fecha	Detalle	Importe S/
00049 **(Apéndice n.° 32)**	11/05/2023	Préstamo para el proyecto productivo; Constitución de empresa industrial de alimentos y bebidas	300,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 00049 de 11 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Posteriormente con Escritura Pública n.° 1506 (Kardex 029827) de Constitución y Estatutos de la Empresa denominada Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C. del 9 de junio del 2023, **(Apéndice n.° 33),** se constituyó la Sociedad Anónima Cerrada sin Directorio, cuyo título N° 2023-01717632 con fecha de presentación el 14 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 34),** la misma que fue inscrita en la Zona Registral n.° II – SEDE Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con Partida Registral N° 11440321 el 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35).**

Cabe señalar que, del título archivado se extrae que el monto del capital social fue de quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00) dividido en quinientas acciones nominativas con un valor nominal de un y 00/100 soles (S/ 1.00) cada una, suscrita y pagadas de la siguiente manera:

- ✓ Juan Carlos Santa Cruz Sánchez suscribe ciento ochenta (180) acciones nominativas y pagó ciento ochenta y 00/100 soles (S/ 180.00) mediante aportes de bienes dinerarios.
- ✓ César Gerardo Morillo Cruz suscribe ciento sesenta (160) acciones nominativas y pagó ciento sesenta y 00/100 soles (S/ 160.00) mediante aportes de bienes dinerarios.
- ✓ Delia Angélica Zuloeta Rivadeneira, suscribe ciento sesenta (160) acciones nominativas y pagó ciento sesenta y 00/100 soles (S/ 160.00) mediante aportes de bienes dinerarios.

Asimismo, según el reporte de SUNAT- Ficha RUC (Registro Único de Contribuyentes) de 30 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 36),** se define su participación, de la siguiente manera:

- ✓ Juan Carlos Santa Cruz Sánchez de 36%.
- ✓ César Gerardo Morillo Cruz de 32%
- ✓ Delia Angélica Zuloeta Rivadeneira, de 32%

Después de la constitución de la Empresa, se verificó la suscripción del Convenio denominado; "**Convenio de Asociación en Participación entre la Empresa Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C. y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Enrique López Albújar"** de 15 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 37),** suscrito por Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez Gerente General de la Empresa y el Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza Director del Instituto; que tiene como objetivo establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades de los proyectos productivos: "ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE YOGURT, PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y VINOS".

Dicho convenio, según lo establecido en la Clausula Segunda, tiene como objetivo el "*Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades de los proyectos productivos "ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE YOGURT, PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y VINOS*" (..), precisándose en la Clausula Tercera que la fecha de inicio del convenio es la que corresponde a la fecha en la que la institución haya realizado el desembolso de Capital para la ejecución de los proyectos, contando durante dicha ejecución con el apoyo del Instituto, a quien se le denominará *ENTIDAD ASOCIADA.*

De lo establecido en la Cláusula Quinta de dicho convenio, se establece que las partes realizarían los siguientes aportes:

Cuadro n.° 04
Aportes Monetario y No Monetario para el Financiamiento de los Proyectos Productivos

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (en calidad de préstamo)	APORTE NO MONETARIO
IESTP "ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR"	3,251.00	-
INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR S.A.C.	-	Asesoría Técnica Mano de obra calificada

Fuente: Convenio de asociación en participación entre el Instituto y la Empresa, de 15 de junio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Este aporte monetario en calidad de préstamo por parte del Instituto, se hizo efectivo mediante los siguientes comprobantes que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 05
Aportes realizados por el Instituto para financiar Proyecto Productivo

N° Comprobante	Fecha	Detalle	Importe S/
00046 **(Apéndice n.° 38)**	04/05/2023	Préstamo para el proyecto productivo; elaboración y comercialización de yogurt.	770,00
00050 **(Apéndice n.° 39)**	11/05/2023	Préstamo para el proyecto productivo; elaboración y comercialización de productos de panificación.	811,00
00051 **(Apéndice n.° 40)**	11/05/2023	Préstamo para el proyecto productivo; elaboración y comercialización de vinos.	770,00
00056 **(Apéndice n.° 41)**	25/05/2023	Préstamo para el proyecto productivo; elaboración y comercialización de vinos.	900,00
Total			**3 251,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.ros 00046, 00050, 00051, y 00055 de 4, 11, y 25 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Los aportes de parte del Instituto antes señalados, sirvieron para financiar tres (3) proyectos productivos que, fueron presentados por el Coordinador del Área Académica de Industrias Alimentarias, Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, el mismo que era además accionista mayoritario y representante legal de la empresa INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR S.A.C. Estos se detallan a continuación:

- Proyecto Productivo "Producción y Comercialización de Yogurt"; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0247-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F, de 25 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 42)** la cual se estableció que será ejecutado por el Ing. Cesar Gerardo Morillo Cruz, docente del Programa de Estudios de Industrias Alimentarias del Instituto en el Taller n.° 01 y Laboratorio de Control de Calidad del Programa en mención, a partir del 02 de mayo al 30 de noviembre del 2023, para el cual; con Informe n.° 043/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2023, de 2 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 43),** el Coordinador de Área Académica Industrias Alimentarias Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, solicita a la jefa de Área de Administración Narcisa Elena Valiente de Fernández; el préstamo de capital para iniciar proyecto productivo "Elaboración y comercialización de yogurt" por el importe de setecientos setenta y 00/100 soles (S/ 770,00), luego la jefa de Área de Administración mediante Informe n.° 170-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 44),** solicitó la autorización correspondiente al Director General, Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, quien, autorizó mediante Memorándum n.° 300-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 04 de mayo del 2023, **(Apéndice n.° 45),** el giro de setecientos setenta y 00/100 soles (S/.770.00), para el proyecto productivo; emitiéndose el Comprobante de pago n.° 00046 de 4 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 38),** a nombre de Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

- Proyecto Productivo "Producción y Comercialización de Productos de Panificación"; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0250-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F, de 02 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 46),** el mismo que sería ejecutado por la Ing. Tany Raquel Venegas Larrea, docente del Programa de Estudios de Industrias Alimentarias del Instituto en el Taller n.° 02 del Programa de estudios en mención, a partir de 02 de mayo al 30 de noviembre del 2023, para el cual, con Informe n.° 047/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2023, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 47),** el Coordinador de Área Académica Industrias Alimentarias Ing. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, solicitó a la jefa de Área de Administración a cargo de Narcisa Elena Valiente de Fernández; el préstamo de capital para iniciar proyecto productivo "Elaboración y comercialización de productos de panificación", luego la jefa de Área de Administración mediante el Informe n.° 184-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 48),** solicitó la autorización correspondiente al Director General, Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, quien, autorizó mediante Memorándum n.° 318-2023-DG/IESTP "ELA"F, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 49),** un giro de ochocientos once con 00/100 soles (S/. 811,00), emitiéndose el comprobante de pago n.° 00050 de 11 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 39),** a nombre de Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

- Proyecto Productivo "Producción y Comercialización de Vino"; Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0251-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 02 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 50),** para el cual, con Informe n.° 048/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2023, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 51),** el Coordinador de Área Académica Industrias Alimentarias Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, solicita a la jefa de Área de Administración Narcisa Elena Valiente de Fernández; el préstamo de capital para iniciar el proyecto productivo "Elaboración y comercialización de vinos", luego la jefa de Área de Administración mediante el Informe n.° 185-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 52),** solicita la autorización correspondiente al Director General, Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, quien, autorizó

mediante el memorándum n.° 317-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 53),** un giro de setecientos setenta y 00/100 soles (S/ 770,00), luego se emite el comprobante de pago n.° 00051 de 11 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 40),** a nombre del Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C; luego con Informe n.° 058/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2023, de 22 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 54),** el Coordinador de Área Académica Industrias Alimentarias Ing. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, solicitó a la jefa de Área de Administración Narcisa Elena Valiente de Fernández; el préstamo de capital segunda parte para iniciar proyecto productivo "Elaboración y comercialización de vinos", luego la jefa de Área de Administración mediante el Informe n.° 206-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 23 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 55),** solicitó la autorización correspondiente al Director General, Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, quien, autorizó mediante el memorándum n.° 346-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 23 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 56),** un giro de novecientos y 00/100 soles (S/ 900,00), emitiéndose el comprobante de pago n.° 00056, de 25 de mayo de 202, **(Apéndice n.° 41),** a nombre de Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era ser el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Luego, mediante Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 57),** suscrito por el director general del Instituto Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, se designó al Comité de Gestión de Recursos Propios de Actividades Productivas y Empresariales, cuya vigencia es para el año lectivo 2024, siendo los integrantes los siguientes:

- ✓ Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza director General.
- ✓ Ing. Narcisa Elena Valiente de Fernández jefe del Área Administración.
- ✓ Ing. Sebastián Samillán Gamarra Representante de los Docentes.
- ✓ Técnico Marco Antonio Castro Velásquez Representante de Administrativos.

Posteriormente en el mes de marzo de 2024, se firmó la Adenda n.° 1 del Convenio de Asociación en Participación entre la Empresa y el Instituto, **(Apéndice n.° 58),** suscrito por el Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez Gerente General de la Empresa y el Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza Director del Instituto, cuyo objetivo fue modificar la fecha de término del convenio, estableciendo que dicho término será el 30 de diciembre de 2024; asimismo, se precisó en la Cláusula Quinta de dicha adenda, que se realizarían los siguientes aportes:

Cuadro n.° 06
Aporte Monetario del Instituto y la Empresa para los proyectos

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO
IESTP "ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR"	(en calidad de préstamo) Producción y comercialización de productos de panificación S/. 811.00 Producción y comercialización de Productos Lácteos S/. 1000.00 Producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas: S/. 770.00
INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR SAC	Producción y comercialización de productos de panadería y pastelería S/. 1360.00

Fuente: Adenda al Convenio de asociación en participación entre el Instituto y la Empresa, del mes de marzo 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Proyectos productivos que también cuentan con aprobación del Comité de Gestión de Proyectos Productivos y Empresariales, que; mediante Acta n.° 07, de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 59),** acordó entre otros, lo siguiente:

"(...)

2. Aprobar los proyectos productivos del P.E. de Industrias Alimentarias de: "Producción y comercialización de productos de panificación" responsable Ing. Tany Raquel Venegas Larrea, "Yogurt prebiótico frutado chupetes de leche y fruta" responsable el Ing. Luis Alberto Paico Diaz, "Comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas" responsable Ing. Katherine Liliana Moore Herrera, por lo que debe emitir la resolución correspondiente.
3. Al finalizar cada uno de los proyectos los responsables presentaran al detalle un informe económico tanto de ingresos como egresos y utilidad obtenida.
4. El comité de recursos financieros y empresariales supervisará todo el proceso durante el año académico para asegurar una condición eficiente.
(...)"

En cumplimiento de la Adenda firmada entre el Instituto y la Empresa de marzo de 2024, el Instituto realizó el siguiente aporte:

Cuadro n.° 07
Aportes realizados por el Instituto para financiar Proyecto Productivo Año 2024

N° Comprobante	Fecha	Detalle	Importe S/
00000264 **(Apéndice n.° 60)**	17/04/2024	Préstamo para realizar 3 Proyectos Productivos: 1. "Producción y Comercialización; de Productos de Panificación". 2. "Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas". 3. "Producción y Comercialización; de Productos de Lácteos".	811.00 770.00 1,000.00
		Total	**2 581.00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 00000264 de17 de abril de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Los aportes realizados de parte del Instituto sirvieron para financiar tres (3) proyectos productivos y que, fueron presentados por el Coordinador del Área Académica de Industrias Alimentarias, Ing. Cesar Gerardo Morillo Cruz, el mismo que es accionista de la empresa INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR S.A.C., los mismos que se detallan a continuación:

Con Informe n.° 029/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2024, de 8 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 61),** suscrito por el Ing. Cesar Gerardo Morillo Cruz, Coordinador del Área Académica de Industrias Alimentarias, dirigido al Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza director General del Instituto, presenta tres (3) proyectos productivos siendo los siguientes:

- Producción y comercialización de productos de panificación, **(Apéndice n.° 62)**
- Producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, **(Apéndice n.° 63)**
- Producción y comercialización de productos lácteos, **(Apéndice n.° 64).**

El Coordinador del Área Académica Industrias Alimentarias Ing. Cesar Gerardo Morillo Cruz mediante Informe n.° 035/AAPEIA-IESTP-ELA-F-2024 de 15 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 65),** solicita préstamo de capital para inicio de Proyectos Productivos a la jefa de Área de Administración Narcisa Elena Valiente de Fernández.

Con Informe n.° 135-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 16 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 66),** la jefe de Área de Administración, Narcisa Elena Valiente de Fernández solicitó al director general Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, que dichos proyectos sean aprobados por Resolución Directoral; aprobación que dio mediante los actos resolutivos siguientes:

- Resolución Directoral n.° 0240-2024-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 19 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 67),** que aprobó el proyecto productivo; Producción y comercialización de productos de panificación
- Resolución Directoral n.° 0241-2024-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 19 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 68),** que aprobó el proyecto productivo; Producción y comercialización de productos lácteos.
- Resolución Directoral n.° 0242-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 19 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 69),** que aprobó el proyecto productivo; Producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Luego mediante Informe n.° 136-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 16 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 70),** la jefa de Área de Administración Narciza Elena Valiente de Fernández, solicitó la autorización para realizar el desembolso de dos mil quinientos ochenta y un con 00/100 soles (S/ 2 581,00), al director general, Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, quien mediante Memorándum n.° 271-2024-DG/IESTP "ELA" F, de 16 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 71),** autorizó el giro, emitiéndose cheque n.° 85720443 de 17 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 72),** a nombre del Ing. Cesar Augusto Morillo Cruz, luego se emitió el comprobante de pago n.° 00000264 de 17 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 60),** a nombre de la misma persona, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además es socio de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Ahora bien, se advierte que en la Cláusula Sexta del Convenio y su Adenda que las partes tienen las siguientes obligaciones:

LA ENTIDAD EJECUTORA
- Realizar el pago periódico de S/ 200.00 por derecho de alquiler de los talleres del Proyecto de industrias alimentarias.

Luego, en cumplimiento a la cláusula sexta del convenio y su adenda se tiene que la Empresa realizó el pago de mil doscientos con 00/100 soles (1 200.00), por concepto de alquiler; por los meses de mayo a octubre de 2023, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 08
Ingresos por el Alquiler de los Talleres del Instituto a la Empresa

Recibo de Ingresos	Fecha	Concepto	Importe S/
000195 **(Apéndice n.° 73)**	08/08/2023	Alquiler de talleres de los meses de mayo, junio y julio 2023	600,00
000207**(Apéndice n.° 74)**	31/08/2023	Alquiler de talleres mes de agosto 2023	200,00
000267**(Apéndice n.° 75)**	12/10/2023	Alquiler de talleres mes de setiembre 2023	200,00
000293**(Apéndice n.° 76)**	03/11/2023	Alquiler de talleres mes de octubre 2023	200,00
Total			**1 200,00**

Fuente: Oficio n.° 280-2024-DG.IESTP "ELA" F recepcionado el 31 de julio de 2024, **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado: Comisión de Control.

No obstante, lo expuesto, se advierte que dicha disposición no cumple con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 16° del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas

Empresariales, según el cual el alquiler debe realizarse a través de un Contrato donde se especificaran las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro.

1.3 RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR EL IESTP "ENRIQUE LOPEZ ALBÚJAR" A LA EMPRESA "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR S.A.C", POR MONTOS INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) Y CUYOS SOCIOS FUNDADORES Y ACCIONISTAS EJERCIAN CARGOS DIRECTIVOS Y FUNCIÓN DOCENTE EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Instituto realizó contrataciones directas a la Empresa quien emitió facturas y boletas electrónicas a nombre del Instituto, por la venta de refrigerios; por contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 09
Compras Realizadas a Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar SAC

N°	Comprobante de Pago N°	Fecha	Factura/ boleta	Concepto	Jefe de Área de Administración solicita autorización para el gasto	Director General Autoriza el giro	Importe S/
1	00000055 **(Apéndice n.° 77)**	6/10/2023	Factura	400 unidades de chicha morada. y 400 unidades de sándwich	Informe n.° 534-2023-A-ADM/IESTP"ELA"-F de 5/10/2023	Memorándum n.° 857-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 5/10/2023	1520.00
2	00000245 **(Apéndice n.° 78)**	3/4/2024	Factura	200 refrigerios	Informe n.° 93-2024-A-ADM/IESTP"ELA"-F de 2/4/2024	Memorándum n.° 201-2024-DG/IESTP "ELA" F, de 2/4/2024	800.00
3	00000285 **(Apéndice n.° 79)**	2/5/2024	Factura	70 refrigerios y brindis	Informe n.° 157-2024-A-ADM/IESTP"ELA"-F de 25/4/2024	Memorándum n.° 318-2024-DG/IESTP "ELA" F, de 25/4/2024	331.00
TOTAL							**2 651.00**

Fuente: Oficio 199-2024-DG.IESTP "ELA"F. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: La comisión de Control.

Adquisiciones que se realizaron teniendo en cuenta lo siguiente:

Con informe n.° 534-2023-A.ADM/IESTP"ELA"-F de 5 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 80),** la jefa de Área de Administración Narcisa Elena Valiente de Fernández, comunicó al director general del Instituto Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza que; se requirió la atención de cuatrocientos (400) refrigerios para los estudiantes del nivel secundario de las diferentes instituciones educativas, estudiantes de los diferentes programas de estudio y público en general quienes asistieron a la expoferia que se desarrolló en la plaza principal de la provincia de Ferreñafe el día viernes 29 de setiembre de 2023, por lo que solicita la autorización para el gasto correspondiente, asimismo mediante proveído n.° 772-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 6 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 81),** la mencionada Administradora solicita al área de Abastecimiento, se genere la orden de servicio a nombre de IABELA

SAC (Empresa Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C) por un mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/ 1 520,00), generándose la Orden de Servicio n.° 00000062 de 6 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 82);** el director general Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza mediante memorándum n.° 857-2023-DG/IESTP "ELA" F. de 5 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 83),** autorizó el giro para el pago de refrigerio, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00000055 de 6 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 77),** por el importe de un mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/ 1 520,00), a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" SAC.

Luego, mediante informe n.° 93-2024-A.ADM/IESTP"ELA"-F de 2 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 84),** la jefa de Área de Administración Narcisa Elena Valiente de Fernández, comunica al director general del Instituto Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza que; el Programa de estudio de Industrias Alimentarias mediante la empresa Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar SAC, ha atendido con doscientos (200) refrigerios durante los días 19, 20, 21 y 22 de marzo, para la capacitación a los docentes del IESTP "ELA"F, Taller de Elaboración de sesiones de aprendizaje e instrumentos de evaluación, y a la vez solicita la autorización para realizar el pago correspondiente, asimismo mediante proveído n.° 153-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 3 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 85),** la mencionada Administradora solicita al área de Abastecimiento, se genere la orden de servicio a nombre de IABELA SAC (Empresa Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C) por ochocientos y 00/100 soles (S/ 800 00), generándose la Orden de Servicio n.° 00000202 de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 86);** el director general Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, mediante memorándum n.° 201-2024-DG/IESTP "ELA" F. de 2 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 87),** autorizó el giro para el pago de refrigerio, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00000245 de 3 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 78),** por el importe de ochocientos y 00/100 soles (S/ 800,00), a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" SAC.

Finalmente, mediante informe n.° 157-2024-A.ADM/IESTP"ELA"-F de 25 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 88),** la jefa de área de Administración Narcisa Elena Valiente de Fernández, comunicó al director general del Instituto Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza que; estando cerca a celebrarse el día del trabajo se cree por conveniente otorgar un pequeño refrigerio al personal docente, administrativo y apoyo quienes participen en dicho evento, en ambos turnos el día 29 de abril de 2024, dicho servicio será atendido por la Empresa de Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar SAC, teniendo un costo por setenta (70) refrigerios el importe de trescientos treinta y un con 00/100 soles (S/ 331,00) y a la vez solicitó la autorización para realizar el gasto correspondiente, asimismo mediante proveído n.° 267-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 2 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 89),** la mencionada Administradora solicita al área de Abastecimiento, se genere la orden de servicio a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" SAC por trescientos treinta y un con 00/100 soles (S/ 331,00), generándose la Orden de Servicio n.° 00000234 de 2 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 90);** el director general Ing. Víctor Manuel Vásquez Mendoza, mediante memorándum n.° 318-2024-DG/IESTP "ELA" F. de 25 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 91),** autorizó el giro para cancelar el consumo el compartir por el día del trabajo, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00000285 de 2 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 79),** por el importe de trescientos treinta y un con 00/100 soles (S/ 331,00) a nombre de Industrias de Alimentos y bebidas "Enrique López Albújar" SAC.

Cabe precisar que el Director del Instituto, mediante el oficio 199-2024-DG.IESTP "ELA"F. de 4 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 12),** indicó entre otros aspectos; que estas contrataciones se habrían efectuado al amparo de lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2017-GR.LAMB. "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Lambayeque".

En las adquisiciones realizadas por el Instituto a la Empresa, que se detallan en el cuadro n.° 09, y pese a existir el impedimento legal, no se evidencia que se haya solicitado cotizaciones al proveedor (es) mediante el Formato denominado Anexo n.° 03 – Solicitud de Cotización; tampoco se evidencia que el proveedor haya presentado el Formato n.° 4 Cotización y la Declaración Jurada del Proveedor como lo estipula el numeral 6.3.5, de la Directiva n.° 007-2017-GR.LAMB."Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). en el Gobierno Regional de Lambayeque".

Conforme puede apreciarse al momento de la contratación, los accionistas de la empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", eran docentes del Instituto de Educación de Superior "Enrique López Albújar" con un porcentaje de participación del más del 30% de participación en el Capital Social de la referida Empresa; en consecuencia, esta se encontraba impedida de ser proveedor del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Enrique López Albújar", de conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por lo que las contrataciones realizadas con dicha empresa se encontrarían transgrediendo lo estipulado en la normativa citada.

En mérito a todo lo antes expuesto, se puede colegir que los funcionarios y servidores de la Entidad participaron en el hecho irregular; en la aprobación y realización de aportes para de financiar proyectos productivos y constitución de empresa privada, celebración de convenio concediendo en uso y alquiler los ambientes del Instituto, y realización de adquisiciones de bienes y servicios por cantidades menores a 8 UIT con la misma empresa existiendo prohibición normativa expresa.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se expone a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 20219.**

 Artículo 11. Impedimento

 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

 (...)

 e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. (...)

 f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. (...)

 i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección. (...)

 k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. (...)

- **Directiva n.° 007-2017-GR.LAMB "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos mayores o iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Lambayeque, aprobada por Decreto Regional n.° 031-2017-GR.LAMB/PR, emitido el 20 de junio del 2017.**

 (...)

6.3 Contratación de bienes y servicios.

(...)

6.3.5. Las solicitudes de cotización son realizadas por el personal de Adquisiciones y podrá efectuarse mediante documento físico, correo electrónico u otro medio, remitiendo el requerimiento establecido (Anexo N° 03- Solicitud de Cotización), acompañada del formato de declaración y la declaración jurada del proveedor (Anexo N° 04), que el proveedor deberá remitir en el plazo indicado en la presente Directiva.

ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Punto 4° "Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar la orden de compra o servicio, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.

*Asimismo, **declaro no encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado,** así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 1.1 *Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

INGRESOS PÚBLICOS

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento institucional, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y Locales en sus respectivos. ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GASTOS PÚBLICOS

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

- **Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, publicado el 9 de noviembre de 2007.**

Artículo 16° Alquiler de terrenos y espacios.

(..)

b) El contrato a suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro.

***"Artículo 11°.-** Las Instituciones Educativas están autorizadas a captar ingresos propios por los conceptos siguientes: a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo. b) Donaciones de personas naturales o jurídicas. c) Ingresos provenientes de Actividades Productivas y Empresariales.*

***Artículo 23°**, Se denominan Actividades Productivas Empresariales a la producción de bienes o prestación de servicios que realiza la Institución Educativa, en concordancia con la capacidad instalada, potencial humano calificado y los ejes de desarrollo de la localidad o Región, en un marco de gestión empresarial; los proyectos productivos son formulados en coordinación con diversos agentes educativos, económicos, culturales y sociales de la comunidad; Las actividades productivas y empresariales se realizan teniendo en cuenta la preservación del medio ambiente, la moral, el orden público, las buenas costumbres y el normal desarrollo de las actividades educativas, en el marco de los lineamientos de política educativa nacional.*

Artículo 24°.- Objetivos de las Actividades Productivas y Empresariales

Las Actividades Productivas y Empresariales, en las Instituciones Educativas, tienen los objetivos siguientes:

a) Generar recursos propios para la Institución Educativa como fuente de financiamiento para fortalecer la capacidad institucional.

b) Reforzar las capacidades de los estudiantes, docentes y personal de la Institución Educativa en el desarrollo de Actividades Productivas y Empresariales.

c) Contribuir al mejoramiento de la Institución Educativa.

Artículo 25° Formulación de Actividades Productivas y Empresariales.

La formulación de Actividades Productivas y Empresariales se realiza a través de proyectos productivos y de inversión, que son elaborados por los docentes, estudiantes y otros agentes educativos y de la sociedad civil, quienes los presentan ante el Comité para su evaluación, aprobación e inclusión al Plan Anual de Actividades Productivas y Empresariales, teniendo en cuenta su dimensión y los requerimientos de las fuentes de financiamiento.

Artículo 26°.- Etapas de las Actividades Productivas y Empresariales.

Las etapas de actividades productivas deben considerar lo siguiente:

a) Formulación del proyecto

b) Aprobación

c) Ejecución

d) Evaluación

e) Informe final del Comité.

Artículo 29° Financiamiento se las Actividades Productivas y Empresariales.

a) Préstamos con entidades financieras u otras de la comunidad, ***sin afectar el patrimonio institucional.***

La situación expuesta afectó la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.

Dicha situación se ha producido por el accionar consciente y voluntario de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes aprobaron y realizaron aportes para financiar proyectos productivos y constitución de empresa privada, celebraron convenio concediendo en uso y alquiler de los ambientes, así como se realizó adquisiciones de bienes y servicios por cantidades menores a 8 UIT con la misma empresa existiendo prohibición normativa expresa, incumpliendo sus obligaciones de resguardar los intereses de la Entidad.

De las tres (3) personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1),** las tres (3) presentaron sus comentarios o aclaraciones, en forma documentada conforme al (**Apéndice n.° 93),** del presente Informe de Control Especifico.

A continuación, se detalla la evaluación de comentarios o aclaraciones efectuada por la Comisión de Control, la cual se encuentra en el **Apéndice n.° 93:**

1. **Víctor Manuel Vásquez Mendoza**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Enrique López Albújar", durante el periodo de 1 de abril de 2023 al 31 de julio de 2024, encargado mediante la Resolución Gerencia Regional n.° 000001-2022-GR.LAMB/GRED [4027474-5], de 5 de enero de 2022, ampliándose la encargatura con Resolución Gerencia Regional n.° 0000132-2023-GR.LAMB/GRED [4457558-1] de 18 de enero de 2023, y la Resolución Gerencial Regional n.° 00001004-2023-GR.LAMB/GRED de 18 de diciembre de 2023, **(Apéndice n.° 92)**, donde se consigna el inicio y ampliaciones de la encargatura; y, como presidente del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Enrique López Albújar", designado mediante Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 6 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 25),** cuya vigencia es del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y con Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, con vigencia para el año 2024 **(Apéndice n.° 57)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° [redacted] (estado "En Uso") por medio de la cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE-IESTP "ELA" F de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, habiendo presentado sus comentarios a la comisión de control mediante carta n.° 020-2024-DG.IESTP "ELA" F, presentado el 11 de noviembre de 2024, en un total de diecisiete (17) folios **(Apéndice n.° 93)**.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **Víctor Manuel Vásquez Mendoza**, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 30)**, del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

 Por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Enrique López Albújar" Ferreñafe, se mantiene, toda vez que suscribió el Acta n.° 12 del 26 de abril de 2023, [Dos (2) días después de la remisión del Informe n.° 037/AAPEIA-IESTP-F-2023, de 24 de abril de 2023] donde acordó por unanimidad, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) Aprobar los proyectos presentados por el coordinador de

Industrias Alimentarias, así como el Proyecto de constitución de empresa; y que la institución IESTP "ELA"F provea el capital de trabajo para que inicie los tres proyectos presentados por el Proyecto Educativo Industrias Alimentarias.(...)"

Luego emitió y suscribió la Resolución Directoral n.° 0249-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 2 de mayo de 2023, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

- ***Artículo Primero.*** *- "APROBAR el Proyecto Constitución de Empresa Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C., el cual será ejecutado por el Mg. Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, Coordinador del Área Académica de Industrias Alimentarias del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" en las instalaciones de la Institución, a partir del 02 de mayo al 30 de julio del 2023.*
- ***Artículo Segundo.*** *- AUTORIZAR a la jefa del Área de Administración realizar el seguimiento de dicho proyecto, brindando los recursos necesarios para el desarrollo normal del mismo.*

Asimismo mediante Memorándum n.° 320-2023-DG/IESTP "ELA" F, el giro para el préstamo de capital para el proyecto productivo: "Constitución de Empresa de Alimentos y Bebidas" por un monto de trescientos y 00/100 soles (S/.300.00), que fue solicitado por el Coordinador de Área Académica Industrias Alimentarias señor Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, con Informe n.° 049/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2023, de 10 de mayo de 2023, habiéndose generado el comprobante n.° 00049 de 11 de mayo de 2023 por el importe de trescientos y 00/100 soles (S/ 300,00).

Además suscribió el Convenio denominado; "**Convenio de Asociación en Participación entre la Empresa Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C. y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Enrique López Albújar"** del 15 de junio de 2023, en cuya Cláusula Quinta, se estableció que el Instituto realizaría un aportes monetarios en calidad de préstamo a la empresa por la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y un con 00/100 soles (S/ 3,251.00) para financiar (3) tres Proyectos Productivos: (1) "Producción y Comercialización de Yogurt"; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0247-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F, de 25 de abril de 2023; (2) "Producción y Comercialización de Productos de Panificación"; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0250-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F, de 02 de mayo de 2023 y (3) "Producción y Comercialización de Vino"; Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0251-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 02 de mayo de 2023.

Luego autorizó mediante Memorándum n.° 300-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 04 de mayo del 2023, el giro de setecientos setenta con 00/100 soles (S/.770.00), en calidad de préstamo, para el proyecto productivo "Producción y Comercialización de Yogurt"; y aprobó mediante Resolución Directoral n.° 0247-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F, de 25 de abril de 2023; emitiéndose el Comprobante de pago n.° 00046 de 4 de mayo de 2023, a nombre del señor Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Asimismo autorizó mediante Memorándum n.° 318-2023-DG/IESTP "ELA"F, de 10 de mayo de 2023, el giro de ochocientos once con 00/100 soles (S/.811.00) en calidad de préstamo, para el proyecto productivo "Producción y Comercialización de Productos de Panificación"; que aprobó mediante Resolución Directoral n.° 0250-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F, de 02 de mayo de 2023, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00050 de 11 de mayo de 2023 a nombre del señor Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

De modo similar autorizó mediante el memorándum n.° 317-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo de 2023, un giro de setecientos setenta con 00/100 soles (S/ 770,00), en calidad de

préstamo, para el proyecto productivo "Producción y Comercialización de Vino"; y aprobó mediante Resolución Directoral n.° 0251-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 02 de mayo de 2023, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00051 de 11 de mayo de 2023, a nombre de Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Del mismo modo autorizó mediante el memorándum n.° 346-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 23 de mayo de 2023, un giro de novecientos con 00/100 soles (S/ 900,00), en calidad de préstamo, para el proyecto productivo "Producción y Comercialización de Vino"; y aprobó mediante Resolución Directoral n.° 0251-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 02 de mayo de 2023, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00056, de 25 de mayo de 2023, a nombre de Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era ser el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Luego firmo la Adenda n.° 1 del Convenio de Asociación en Participación entre la Empresa y el Instituto, en marzo de 2024 en cuya Cláusula Quinta se estableció que el Instituto realizaría los aportes en calidad de préstamo para tres (3) proyectos, siendo que ochocientos once con 00/100 soles (S/ 811.00) para Producción y comercialización de productos de panificación; un mil con 00/100 soles (S/. 1 000.00) para Producción y comercialización de Productos Lácteos; y, setecientos setenta con 00/100 soles (S/. 770.00) para Producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas que hacia un total de dos mil quinientos ochenta y un con 00/100 soles (S/ 2 581,00).

Como resultado de la firma de la Adenda n.°1, autorizó el giro, mediante Memorándum n.° 271-2024-DG/IESTP "ELA" F, de 16 de abril de 2024, para realizar el desembolso de dos mil quinientos ochenta y un con 00/100 soles (S/ 2 581,00), en calidad de préstamo para tres (3) proyectos, [S/. 811.00 para Producción y comercialización de productos de panificación; S/. 1 000.00 para Producción y comercialización de Productos Lácteos; y, S/. 770.00 para Producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas]; emitiéndose el cheque n.° 85720443 de 17 de abril de 2024, a nombre César Augusto Morillo Cruz, y el comprobante de pago n.° 00000264 de 17 de abril de 2024, a nombre de la misma persona, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además es socio de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Asimismo viabilizó adquisiciones a la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", por montos menores a 8 UIT a pesar de que existía impedimento legal para contratar con esta, siendo que su participación se verificó en tanto y en cuanto a que; Autorizó el giro, mediante memorándum n.° 857-2023-DG/IESTP "ELA" F. de 5 de octubre de 2023, para el pago de cuatrocientos (400) refrigerios para los estudiantes del nivel secundario de las diferentes instituciones educativas, y público en general quienes asistieron a la Expoferia que se desarrolló en la plaza principal de la provincia de Ferreñafe el día viernes 29 de setiembre de 2023, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00000055 de 6 de octubre de 2023, por el importe de un mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/ 1 520,00), a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C, luego autorizó el giro, mediante memorándum n.° 201-2024-DG/IESTP "ELA" F. de 2 de abril de 2024, para el pago de doscientos (200) refrigerios durante los días 19, 20, 21 y 22 de marzo, para la capacitación a los docentes del IESTP "ELA"F, Taller de Elaboración de sesiones de aprendizaje e instrumentos de evaluación, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00000245 de 3 de abril de 2024, por el importe de ochocientos con 00/100 soles (S/ 800,00), a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C, finalmente autorizó el giro, memorándum n.° 318-2024-DG/IESTP "ELA" F. de 25 de abril de 2024, para cancelar el consumo de setenta (70) refrigerios para el compartir por el día del trabajo, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00000285 de 2 de mayo de 2024, por el importe

de trescientos treinta y un con 00/100 soles (S/ 331,00) a nombre de Industrias de Alimentos y bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C.

En ese orden de ideas se tiene que, con su accionar, viabilizó la aprobación y aportación de dinero para la constitución de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", la misma que tiene personería jurídica de derecho púbico interno bajo los alcances de la Ley n.° 26887, "Ley General de Sociedades"; y la suscripción de un Convenio de Asociación en Participación en la que entidad ejecutó préstamos para financiar proyectos productivos con la misma, por el importe de cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles (S/ 5 832,00); realizando además adquisiciones a dicha empresa por montos menores a 8 UIT; afectando con ello la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.

En atención a lo señalado, trasgredió el literales i) y k) numeral del numeral 11.1 del articulo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 20219, referido a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso para las contrataciones menores a 8 UIT en las contrataciones; los numerales 88.1 y 88.4 del articulo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referidos a la medios de colaboración y celebración de convenios con el sector privado los cuales se puede dar siempre que sean legalmente admisibles sin vulnerar las normas de orden público; los artículos 18.1°, 18.2° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 referido a que los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento institucional, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan y a la naturaleza del gasto público que deben estar orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales; los artículos 16°, 23°, 24°, 25° y 29.a)° del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, publicado el 9 de noviembre de 2007, referidos a alquiler de terrenos y espacios, denominación de las Actividades Productivas Empresariales, los objetivos, formulación y financiamiento de las Actividades Productivas y Empresariales.

En tal sentido, en el aspecto funcional, en calidad de **Director General** de la entidad , incumplió el numeral 5.1.1 [PERFIL DE PUESTO DEL DIRECTOR GENERAL] del 5.1 [ORGANOS DE DIRECCIÓN] del 5 [PERFILES DE PUESTO] de las funciones del puesto del Director General establecidas en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) 2023, del Instituto de Educación de Superior "Enrique López Albújar" aprobado con Resolución Directoral N° 0465-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 19 de octubre del 2023, que actualiza el "MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS" - 2022 del Instituto de Educación de Superior "Enrique López Albújar" aprobado por el articulo primero de la Resolución Directoral N° 341-2022-DG-IESTPúblico "ELA"-F; que establece "Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional" y; "Velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos pedagógicos y administrativos que emane el ministerio de educación y emitir las normas complementarias según requieran los casos"; así mismo inobservó el lieral a) del Artículo 33° [Funciones del director general de IES y EES públicos] de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y modificatoria que establece que son funciones del director general de IES y EES públicos: "Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional".

Asimismo, en el aspecto funcional, en calidad de **presidente del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales**, incumplió el literal f) del

Artículo 8º [Funciones del Comité] del Decreto Supremo Nº 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas del 09 de noviembre de 2007 que establece que el Comité tiene las siguientes funciones: "Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales".

Del mismo modo, **para ambos cargos funcionales**, incumplió el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*, así como los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; todo ello concordado con los principios de Legalidad y Predictibilidad o de Confianza Legítima consignados en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"*.

Los hechos descritos afectaron la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.

2. **Narcisa Elena Valiente de Fernández,** identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Jefa de Área de Administración durante el periodo de 1 de abril de 2023 al 31 de julio de 2024, encargado mediante la Resolución Jefatural n.° 000136-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4505029-2], de 9 de marzo de 2023, y con Resolución Jefatural n.° 0013-2024-GR.LAMB/GRED [4457558-1] de 12 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 92)**, donde se consigna el inicio y ampliaciones de la encargatura; y, como miembro del comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Enrique López Albújar, designado mediante Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 6 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 25)** cuya vigencia es del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. y con Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, con vigencia para el año 2024 **(Apéndice n.° 57)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° [redacted] (estado "En Uso") por medio de la cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE-IESTP "ELA" F de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, habiendo presentado sus comentarios a la comisión de control mediante carta n.° 02-2024-DG.IESTP "ELA" F, presentado el 11 de noviembre de 2024, en un total de treinta y nueve (39) folios **(Apéndice n.° 93)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por la señora **Narcisa Elena Valiente de Fernández,** cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 93)** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de Jefa de Área de Administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Enrique López Albújar" Ferreñafe, se mantiene, toda vez que suscribió el Acta n.° 12 del 26 de abril de 2023, [Dos (2) días después de la remisión del Informe n.° 037/AAPEIA-IESTP-F-2023, de 24 de abril de 2023] donde acordó por unanimidad, entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) Aprobar los proyectos presentados por el coordinador de Industrias Alimentarias, así como el Proyecto de constitución de empresa; y que la institución IESTP "ELA"F provea el capital de trabajo para que inicie los tres proyectos presentados por el Proyecto Educativo Industrias Alimentarias.(...)"

Luego solicitó, mediante el Informe n.° 186-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 10 de mayo de 2023, al director General, señor Manuel Vásquez Mendoza la autorización para el préstamo de capital para iniciar el proyecto productivo de constitución de empresa "Industria de alimentos y bebidas Enrique López Albújar S.A.C" que fue solicitado por el Coordinador de Área Académica Industrias Alimentarias señor Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, con Informe n.° 049/ AAPEIA-IESTP-ELA -F-2023, de 10 de mayo de 2023,

Asimismo solicitó, mediante Informe n.° 170-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 10 de mayo de 2023, la autorización al director General, señor Manuel Vásquez Mendoza, el préstamo de capital por el importe de setecientos setenta con 00/100 soles (S/ 770,00) para iniciar proyecto productivo "Elaboración y Comercialización de yogurt", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0247-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 25 de abril de 2023; y, para el efecto se emitió el Comprobante de pago n.° 00046 de 4 de mayo de 2023, a nombre del señor Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, pero que era además el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Del mismo modo solicitó, mediante el Informe n.° 184-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 10 de mayo de 2023, la autorización al director General, señor Manuel Vásquez Mendoza, el préstamo de capital por el importe de ochocientos once con 00/100 soles (S/ 811.00) para iniciar proyecto productivo "Elaboración y comercialización de productos de panificación", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0250-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 02 de mayo de 2023; y, para el efecto se emitió el comprobante de pago n.° 00050 de 11 de mayo de 2023 a nombre del señor Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, en su calidad de coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

De modo similar solicitó, mediante el Informes n.°s 185-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 10 de mayo de 2023 y 206-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 23 de mayo de 2023, la autorización al director General, señor Manuel Vásquez Mendoza, el préstamo de capital por los importes de setecientos setenta con 00/100 soles (S/ 770,00) y novecientos con 00/100 soles (S/ 900,00), respectivamente, para iniciar Proyecto Productivo "Producción y Comercialización de Vino", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0251-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 02 de mayo de 2023; y, para el efecto se emitió los comprobantes de pago n.° 00051 de 11 de mayo de 2023, de pago n.° 00056, de 25 de mayo de 2023 a nombre de Juan Carlos Santa Cruz Sánchez, coordinador del Programa de Industrias Alimentarias, quien además era el Gerente General de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C".

Igualmente solicitó, mediante Informe n.° 136-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F, de 16 de abril de 2024, autorización para realizar el desembolso de dos mil quinientos ochenta y un con 00/100 soles (S/ 2 581,00), al Director General, Víctor Manuel Vásquez Mendoza, quien mediante Memorándum n.° 271-2024-DG/IESTP "ELA" F, de 16 de abril de 2024, autorizó el giro, emitiéndose cheque n.° 85720443 de 17 de abril de 2024, a nombre Cesar augusto Morillo Cruz en calidad de coordinador del Programa de Industrias

En conclusión el aprobar y aportar dinero, de la entidad en calidad de préstamo para la creación y constitución de una Empresa denominada "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", y financiar proyectos productivos de esta, en virtud de un Convenio de Asociación en Participación mediante el importe total de cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles (S/ 5 832,00); no se enmarca dentro de los alcances de la definición, ni de la finalidad de Actividades Productivas Empresariales, ni facultades, o funciones del Comité reguladas en los artículos 8°, 23°, 24° y 29 del citado Reglamento (Decreto Supremo. n.° 028-2007-ED), por lo tanto, la autonomía del Instituto de Educación Superior Técnica Publico Enrique López Albújar de Ferreñafe, regulada en el artículo 8° de la Ley Nº 30512, alegada por la administrada, no debe

confundirse con autarquía, pues dicha autonomía debe ejecutarse respetando el marco jurídico antes desarrollado más aún si las normas no le permitían disponer del dinero de la entidad.

Luego, con informe n.° 534-2023-A.ADM/IESTP"ELA"-F de 5 de octubre de 2023 al director general del Instituto Víctor Manuel Vásquez Mendoza, la autorización para el gasto para la atención de cuatrocientos (400) refrigerios para los estudiantes del nivel secundario de las diferentes instituciones educativas, programas de estudio y público en general, quienes asistieron a la expoferia que se desarrolló en la plaza principal de la provincia de Ferreñafe el día viernes 29 de setiembre de 2023, por lo que solicita la autorización para el gasto correspondiente, y con proveído n.° 772-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 6 de octubre de 2023, le solicitó al área de abastecimiento, se genere la orden de servicio a nombre de IABELA SAC (Empresa Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar") por el monto de un mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/ 1 520,00), generándose la Orden de Servicio n.° 00000062 de 6 de octubre de 2023; motivo por el cual el director general mediante memorándum n.° 857-2023-DG/IESTP "ELA" F. de 5 de octubre de 2023, autorizó el giro para el pago de refrigerio, emitiéndose el comprobante de pago n.° 00000055 de 6 de octubre de 2023, por el importe de un mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/ 1 520,00), a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C.

Asimismo solicitó, mediante informe n.° 93-2024-A.ADM/IESTP"ELA"-F de 2 de abril de 2024 al director general del Instituto Víctor Manuel Vásquez Mendoza la autorización para realizar el pago correspondiente a doscientos (200) refrigerios por la capacitación a los docentes del IESTP "ELA"F, en el Taller de Elaboración de sesiones de aprendizaje e instrumentos de evaluación durante los días 19, 20, 21 y 22 de marzo 2024, que había sido atendida por el Programa de Estudios de Industrias Alimentarias mediante la empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar SAC" y con proveído n.° 153-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 3 de abril de 2024 solicitó al área de abastecimiento, se genere la orden de servicio a nombre de IABELA SAC (Empresa Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar") por ochocientos con 00/100 soles (S/ 800 00), generándose la Orden de Servicio n.° 00000202 de 3 de abril de 2024; a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C.

Adicionalmente solicitó, mediante informe n.° 157-2024-A.ADM/IESTP"ELA"-F de 25 de abril de 2024, al director general del Instituto Víctor Manuel Vásquez Mendoza la autorización para realizar el gasto correspondiente a setenta (70) refrigerios para la celebración del día del trabajo el día 29 de abril de 2024 que sería atendido por la Empresa de Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar SAC y con proveído n.° 267-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 2 de mayo de 2024, solicitó al área de abastecimiento, se genere la orden de servicio a nombre de Industria de Alimentos y Bebidas "Enrique López Albújar" SAC por trescientos treinta y un con 00/100 soles (S/ 331,00), generándose la Orden de Servicio n.° 00000234 de 2 de mayo de 2024 a nombre de Industrias de Alimentos y bebidas "Enrique López Albújar" S.A.C.

En ese sentido se tiene que, con su accionar, viabilizó la aprobación y aportación de dinero para la constitución de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", la misma que tiene personería jurídica de derecho púbico interno bajo los alcances de la Ley n.° 26887, "Ley General de Sociedades"; y la suscripción de un Convenio de Asociación en Participación en la que entidad ejecutó préstamos para financiar proyectos productivos con la misma, por el importe de cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles (S/ 5 832,00); realizando además adquisiciones a dicha empresa por montos menores a 8 UIT; afectando con ello la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.

En atención a lo señalado, trasgredió el literales i) y k) numeral del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 20219, referido a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso para las

contrataciones menores a 8 UIT en las contrataciones; los numerales 88.1 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referidos a la medios de colaboración y celebración de convenios con el sector privado los cales se puede dar siempre que sean legalmente admisibles sin vulnerar las normas de orden público; los artículos 18.1°, 18.2° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 referido a que los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento institucional, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan y a la naturaleza del gasto público que deben estar orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;; los artículos 16°, 23°, 24°, 25° y 29.a)° del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, publicado el 9 de noviembre de 2007, referidos a alquiler de terrenos y espacios, denominación de las Actividades Productivas Empresariales, los objetivos, formulación y financiamiento de las Actividades Productivas y Empresariales.

En tal sentido, **en el aspecto funcional, en calidad de jefe de Área de Administración**, incumplió el numeral 5.2.3.1 [PERFIL DE PUESTO DE LA JEFA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN] del 5.2.3 [AREA DE ADMINISTRACION] del 5 [PERFILES DE PUESTO] de las funciones del puesto del jefa de Área de Administración establecidas en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) 2023, del Instituto de Educación de Superior "Enrique López Albújar" aprobado con Resolución Directoral N° 0465-2023-DG-IESTPúblico "ELA"-F de 19 de octubre del 2023, que actualiza el "MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS" - 2022 del Instituto de Educación de Superior "Enrique López Albújar" aprobado por el artículo primero de la Resolución Directoral N° 341-2022-DG-IESTPúblico "ELA"-F; que establece "Administrar y controlar las operaciones bancarias financieras y el activo fijo del instituto y gestionar el patrimonio y materiales necesarios para la óptima gestión institucional".

Asimismo, **en el aspecto funcional, en calidad de miembro del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales**, incumplió el literal f) del Artículo 8º [Funciones del Comité] del Decreto Supremo Nº 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas del 09 de noviembre de 2007 que establece que el Comité tiene las siguientes funciones: "Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales".

Del mismo modo, **para ambos cargos funcionales**, incumplió el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función "1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala", así como los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; todo ello concordado con los principios de Legalidad y Predictibilidad o de Confianza Legítima consignados en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables".

Los hechos descritos afectaron la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.

3. **Sebastián Samillan Gamarra,** identificado con DNI N° [redacted], en su condición de miembro del comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Enrique López Albújar, designado mediante Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 6 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 25),** cuya vigencia es del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y con Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 57),** con vigencia para el año 2024 **(Apéndice n.° 92),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° [redacted] (estado "En Uso") por medio de la cédula de notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE-IESTP "ELA" F de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, habiendo presentado sus comentarios a la comisión de control mediante escrito presentado el 6 de noviembre de 2024, en un total de cinco (5) folios **(Apéndice n.° 93)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **Sebastián Samillan Gamarra,** cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 93)** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su **condición de miembro del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Enrique López Albújar,** se mantiene, toda vez que: suscribió el Acta n.° 12 del 26 de abril de 2023, [Dos (2) días después de la remisión del Informe n.° 037/AAPEIA-IESTP-F-2023, de 24 de abril de 2023] donde acordó por unanimidad, entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) Aprobar los proyectos presentados por el coordinador de Industrias Alimentarias, así como **el Proyecto de constitución de empresa; y Que la institución IESTP "ELA"F provea el capital de trabajo para que inicie los tres proyectos presentados por el Proyecto Educativo Industrias Alimentarias.(...)"**

En atención a lo señalado, trasgredió los artículos 16.b)°, 23°, 24°, 25° y 29.a)° del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, publicado el 9 de noviembre de 2007, referidos a alquiler de terrenos y espacios, denominación de las Actividades Productivas Empresariales, los objetivos, formulación y financiamiento de las Actividades Productivas y Empresariales que establecen lo siguiente: b) El contrato a suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro; se denominan Actividades Productivas Empresariales a la producción de bienes o prestación de servicios que realiza la Institución Educativa, en concordancia con la capacidad instalada, potencial humano calificado y los ejes de desarrollo de la localidad o Región, en un marco de gestión empresarial; los proyectos productivos son formulados en coordinación con diversos agentes educativos, económicos, culturales y sociales de la comunidad; Las actividades productivas y empresariales se realizan teniendo en cuenta la preservación del medio ambiente, la moral, el orden público, las buenas costumbres y el normal desarrollo de las actividades educativas, en el marco de los lineamientos de política educativa nacional; Las Actividades Productivas y Empresariales, en las Instituciones Educativas, tienen los objetivos siguientes: a) Generar recursos propios para la Institución Educativa como fuente de financiamiento para fortalecer la capacidad institucional. b) Reforzar las capacidades de los estudiantes, docentes y personal de la Institución Educativa en el desarrollo de Actividades Productivas y Empresariales. c) Contribuir al mejoramiento de la Institución Educativa; La formulación de Actividades Productivas y Empresariales se realiza a través de proyectos productivos y de inversión, que son elaborados por los docentes, estudiantes y otros agentes educativos y de la sociedad civil, quienes los presentan ante el Comité para su evaluación, aprobación e inclusión al Plan Anual de Actividades Productivas y Empresariales, teniendo en cuenta su dimensión y los requerimientos de las fuentes de financiamiento; y, los préstamos con

entidades financieras u otras de la comunidad, sin afectar el patrimonio institucional, respectivamente.

Asimismo, **en el aspecto funcional, en calidad de miembro del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales**, incumplió el literal f) del Artículo 8º [Funciones del Comité] del Decreto Supremo Nº 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas del 09 de noviembre de 2007 que establece que el Comité tiene las siguientes funciones: "Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales".

Del mismo modo, incumplió el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*, así como los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; todo ello concordado con los principios de Legalidad y Predictibilidad o de Confianza Legítima consignados en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"*.

Los hechos descritos afectaron la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albujar" – Ferreñafe, aprobó y realizó aportes dinerarios para financiar proyectos productivos y constitución de empresa privada, cuyos accionistas ejercían cargos directivos y función docente al momento de la constitución, luego celebró convenio mediante el cual concede en uso y alquiler los ambientes para su funcionamiento, finalmente efectuó adquisiciones de bienes y servicios por cantidades menores a 8 UIT con la misma empresa, existiendo prohibición normativa expresa, lo cual afectó la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública,** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albujar" – Ferreñafe, aprobó y realizó aportes dinerarios para financiar proyectos productivos y constitución de empresa privada, cuyos accionistas ejercían cargos directivos y función docente al momento de la constitución, luego celebró convenio mediante el cual concede en uso y alquiler los ambientes para su funcionamiento, finalmente efectuó adquisiciones de bienes y servicios por cantidades menores a 8 UIT con la misma empresa, existiendo prohibición normativa expresa, lo cual afectó la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación relacionada con la constitución de una empresa privada y suscripción de convenio entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Enrique López Albújar" de Ferreñafe y la Empresa "Industrias de alimentos y bebidas Enrique López Albújar" S.A.C; así como, de las adquisiciones de bienes y servicios de menor cuantía efectuadas a la empresa; se tiene que el Instituto de Educación Superior Técnica Publico "Enrique López Albújar" de Ferreñafe, aprobó y aportó dinero de trescientos y 00/100 soles (300,00), para la constitución de la Empresa "Industria de Alimentos y Bebidas Enrique López Albújar S.A.C", y posteriormente suscribiéndose un Convenio de Asociación en Participación en la que realiza préstamos para financiar proyectos productivos, por el importe de cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles (S/ 5 832,00); y alquiló ambientes para su funcionamiento y finalmente realizó adquisiciones menores a 8 UIT a la misma Empresa cuyos accionistas eran docentes con una participación del accionariado de más de 30% cada uno; inobservando el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 - ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 084-2019-EF, Directiva n.° 007-2017-GR.LAMB. "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Mayores o Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Lambayeque, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, Decreto legislativo n.° 1440, y el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas "aprobado por Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, afectando la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa

funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4 : Resolución Jefatural n.° 0077-2018-GR.LAMB./GRED-OFAD de 11 de abril de 2018, en copia fedateada.
Apéndice n.° 5 : Resolución Jefatural n.° 0099-2019-GR.LAMB./GRED-OFAD de 21de marzo de 2019, copia fedateada.
Apéndice n.° 6 : Resolución Jefatural n.° 000058-2020-GR.LAMB/GRED OFAD [3564192-1] de 14 de abril de 2020, en copia fedateada.
Apéndice n.° 7 : Resolución Jefatural n.° 000092-2021-GR.LAMB/GRED-OFAD [3785300-6] de 10 de marzo de 2021, en copia fedateada.
Apéndice n.° 8 : Resolución Jefatural n.° 000049-2022-GR.LAMB/GRED-OFAD [4090226-10] de 25 de enero de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n° 9: Resolución Jefatural n.° 000031-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4379938-2] de 20 de enero de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n° 10: Resolución Jefatural n.° 000101-2022-GR.LAMB/GRED-OFAD [4082431-6] de 22 de febrero de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n° 11: Resolución Jefatural n.° 000103-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4466299-2] de 15 de febrero de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 12 : Oficio n.°199-2024-DG.IESTP "ELA"F, recepcionado el 5 de junio de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 13 : Oficio n.° 280-2024- DG.IESTP "ELA"F, recepcionado el 31 de julio de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 14 : Resolución Jefatural n.° 0070-2018-GR.LAMB./GRED-OFAD de 11 de abril de 2018, en copia fedateada.
Apéndice n.° 15 : Resolución Jefatural n.° 0101-2019-GR.LAMB./GRED-OFAD de 21 de marzo de 2019, en copia fedateada.
Apéndice n° 16: Resolución Jefatural n.° 000057-2020-GR.LAMB/GRED-OFAD [3564190-1] de 14 de abril de 2020, en copia fedateada.
Apéndice n° 17: Resolución Jefatural n.° 000249-2021-GR.LAMB/GRED-OFAD [3858510-10] de 15 de junio de 2021, en copia fedateada.
Apéndice n° 18: Resolución Jefatural n.° 000050-2022-GR.LAMB/GRED-OFAD [4090226-6] de 25 de enero de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n° 19: Resolución Jefatural n.° 000028-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4379848-2] de 20 de enero de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 20 : Resolución Jefatural n.° 00665-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de 29 de diciembre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 21 : Resolución Jefatural n.° 0032-2024-GRED.LAMB/GRED-OFAD de 17 de enero de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n° 22: Documento Resolutivo sin denominación n.° 2848 de 30 de diciembrende 1998, en copia fedateada.
Apéndice n° 23: Resolución Jefatural n.° 000076-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [215242373-1] de 24 de enero de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 24: Informe n.° 037/ AAPEIA-IESTP-ELA-F-2023 de 24 de abril de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 25 : Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 6 de enero de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 26 : Acta n.° 12 de 26 de abril de 2023, en copia fedateada
Apéndice n.° 27 : Resolución Directoral n.° 0249-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 2 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 28 : Memorándum n.° 0289-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 3 de julio de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 29 : Informe n.° 049/ AAPEIA-IESTP-ELA-F 2023, de 10 de mayo 2023 en copia fedateada.
Apéndice n.° 30 : Informe n.° 186-2023-A.ADM/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 31 : Memorándum n.° 320-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 32 : Comprobante de pago n.° 00049 de 11 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 33 : Escritura Pública n.° 1506 de 9 de junio de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 34 : Título n.° 2023-01717632, de 14 de junio de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 35 : Partida Registral n.° 1144032, de 15 de junio de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 36 : Ficha RUC (Registro Único de Contribuyentes) de 30 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 37 : Convenio de asociación en participación entre la empresa "Industria de alimentos y bebidas Enrique López Albújar S.A.C y"Enrique López Albújar" de 15 de junio de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 38 : Comprobante de pago n.° 00046 de 4 de mayo de 2023, en copia Fedateada.
Apéndice n.° 39 : Comprobante de pago n.° 00050 de 11 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 40 : Comprobante de pago n.° 00051 de 11 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 41 : Comprobante de pago n.° 00056 de 25 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 42 : Resolución Directoral n.° 0247-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 25 de abril de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 43 : Informe n.° 043/ AAPEIA-IESTP-ELA-F 2023, de 2 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 44 : Informe n.° 170-2023-A.ADM/IESTP "ELA" F, de 3 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 45 : Memorándum n.° 300-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 4 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 46 : Resolución Directoral n.° 0250-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 2 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 47 : Informe n.° 047/ AAPEIA-IESTP-ELA-F 2023, de 10 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 48 : Informe n.° 184-2023-A.ADM/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 49 : Memorándum n.° 318-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 50 : Resolución Directoral n.° 0251-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 2 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 51 : Informe n.° 048/ AAPEIA-IESTP-ELA-F 2023, de 10 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 52 : Informe n.° 185-2023-A.ADM/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 53 : Memorándum n.° 317-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 10 de mayo de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 54 : Informe n.° 058/ AAPEIA-IESTP-ELA-F 2023, de 22 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 55 : Informe n.° 206-2023-A.ADM/IESTP "ELA" F, de 23 de mayo 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 56 : Memorándum n.° 346-2023-DG/IESTP "ELA" F, de 23 de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 57 : Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 58 : Adenda al Convenio de asociación en participación entre la empresa "Industria de alimentos y bebidas Enrique López Albújar S.A.C y IESTP "Enrique López Albújar" de marzo de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 59 : Acta n.° 07 de 12 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 60 : Comprobante de pago n.° 0000264 de 17 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 61 : Informe n.° 029/ AAPEIA-IESTP-ELA-F 2024, de 8 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 62 : Proyecto Productivo "Producción y Comercialización de Productos de panificación para EFSRT", en copia fedateada.
Apéndice n.° 63 : Proyecto Productivo "Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas", en copia fedateada.
Apéndice n.° 64 : Proyecto Productivo "Producción y Comercialización de Productos Lácteos" para las EFSRT del Módulo II, en copia fedateada.
Apéndice n.° 65 : Informe n.° 035/ AAPEIA-IESTP-ELA-F-2024 de 15 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 66 : Informe n.° 135-2024-A.ADM/IESTP "ELA" F, de 16 de abril 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 67 : Resolución Directoral n.° 0240-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 19 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 68 : Resolución Directoral n.° 0241-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 19 de abril de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 69 : Resolución Directoral n.° 0242-2023-DG. IESTPUBLICO "ELA"-F, de 19 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 70 : Informe n.° 136-2024-A.ADM/IESTP "ELA" F, de 16 de abril 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 71 : Memorándum n.° 271-2024-DG/IESTP "ELA" F, de 16 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 72 : cheque n.° 85720443 de 17 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 73 : Recibos de ingresos n.° 000195 de 8 de agosto de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 74 : Recibos de ingresos n.° 000207 de 31 de agosto de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 75 : Recibos de ingresos n.° 000267 de 12 de octubre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 76 : Recibos de ingresos n.° 000293 de 3 de noviembre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 77 : Comprobante de pago n.° 00000055 de 6 de octubre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 78 : Comprobante de pago n.° 00000245 de 3 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 79 : Comprobante de pago n.° 00000285 de 5 de mayo de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 80 : Informe n.° 534-2023-A-ADM/IESTP"ELA" F de 5 de octubre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 81 : Proveído n.° 772-2023-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 6 de octubre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 82 : Orden de Servicio n.° 00000062 de 6 de octubre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 83 : Memorándum n.° 857-2023DG/IESTP "ELA" F de 5 de octubre de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 84 : Informe n.° 93-2024-A-ADM/IESTP"ELA" F de 2 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 85 : Proveído n.° 153-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 3 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 86 : Orden de Servicio n.° 00000202 de 3 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 87 : Memorándum n.° 201-2024DG/IESTP "ELA" F de 2 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 88 : Informe n.° 157-2024-A-ADM/IESTP"ELA" F de 25 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 89 : Proveído n.° 267-2024-A.ADM/IESTP "ELA"-F de 2 de mayo de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 90 : Orden de Servicio n.° 00000234 de 2 de mayo de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 91 : Memorándum n.° 318-2024DG/IESTP "ELA" F de 25 de abril de 2024 en copia fedateada.
Apéndice n.° 92 : Documentación de designación y conclusión de sus cargos de:

Víctor Manuel Vásquez Mendoza:
Copias fedateadas de la Resolución Gerencial Regional n.° 000001-2022 GR.LAMB/GRED [4027474-5] de 5 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.° 000013-2023-GR.LAMB/GRED [4457558-1] de 18 de enero de 2023, y Resolución Gerencial Regional n.° 00001004-2023-GR.LAM /GRED de 18 de diciembre de 2023, y Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 6 de enero de 2023, Apéndice n.° 25. Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, Apéndice n.° 57.

Narcisa Elena Valiente de Fernández: Copias fedateadas de la Resolución Jefatural n.° 000136-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4505029-2] de 9 de marzo de 2023, y la Resolución Jefatural n.° 0013-2024-GRD-GR.LAMB/GRED-OFAD de 12 de enero de 2024, Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 6 de enero de 2023, ubicado en el Apéndice n.° 25. Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, Apéndice n.° 57.

Sebastián Samillan Gamarra.
Resolución Directoral n.° 001-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 06 de enero de 2023, ubicado en el Apéndice n.° 25. Resolución Directoral n.° 020-2024-DG-IESTPúblico "ELA" F, de 10 de enero de 2024, Apéndice n.° 57.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada de las cédulas de notificación, impresión de las cédulas y cargo de notificación electrónica, copia fedateada de los documentos de solicitud de ampliaciones de plazo y comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados correspondiente a:
Víctor Manuel Vásquez Mendoza.
Narcisa Elena Valiente de Fernández.
Sebastián Samillan Gamarra.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 94: Copias Fedateadas del Manual del Perfil de Puestos (MPP) 2023, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0465-2023-DG-IESTPúblico "ELA" F de 19 de octubre de 2023, copia simple del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, publicado el 9 de noviembre de 2007.

Chiclayo, 29 de noviembre de 2024.

Luis Gerardo Gutiérrez Jiménez
Supervisor de la Comisión de Control

Rufino Gonzáles Flores
Jefe de la Comisión de Control

Alejandro Enrique Calle Mendoza
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación:

Chiclayo, 29 de noviembre de 2024.

Luis Gerardo Gutiérrez Jiménez
Jefe
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Educación de Lambayeque

APÉNDICE 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060 -2024-2-4455-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albujar" – Ferreñafe, aprobó y realizó aportes dinerarios para financiar proyectos productivos y constitución de empresa privada, cuyos accionistas ejercían cargos directivos y función docente al momento	Víctor Manuel Vásquez Mendoza	[redacted]	- Director -Presidente del Comité de Gestión de Recursos Propios Y Actividades Productivas Y Empresariales	1/01/2022 1/1/2023	Continua Continua	Ley n.° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes	[redacted]			X		X
2		Narcisa Elena Valiente de	[redacted]	- Jefa de Área de Administración	17/02/2023	Continua	Ley n.° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de	[redacted]			X		X

	de la constitución, luego celebró convenio mediante el cual concede en uso y alquiler los ambientes para su funcionamiento, finalmente efectuó adquisiciones de bienes y servicios por cantidades menores a 8 UIT con la misma empresa, existiendo prohibición normativa expresa, lo cual afectó la correcta gestión de los recursos propios y actividades productivas empresariales y el principio de legalidad que regulan los actos de la gestión pública.	Fernández		-Miembro del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	1/1/2023	Continua	Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes						
3		Sebastián Samillan Gamarra	[redacted]	- Miembro del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	1/01/2023	Continua	Ley n.° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes	[redacted]			X		X

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN V° B° COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR O.C.I. G.R. LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN V° B° COMISIÓN DE CONTROL JEFE O.C.I. G.R. LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN V° B° COMISIÓN DE CONTROL ASESOR O.C.I. G.R. LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN V° B° JEFE (E) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. G.R. LAMBAYEQUE

0039

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUTIERREZ JIMENEZ Luis Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 08:20:28 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo, 03 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000617-2024-CG/OC4455

Señor(a):
Luis Reymundo Dioses Guzman
Gerente Regional
Gerencia Regional de Educacion de Lambayeque
Av. Bolognesi S/N
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Remito Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 000557-2024-CG/OC4455, de 15 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"Constitución de empresa privada, suscripción de convenio y adquisiciones realizadas por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Enrique López Albújar",** en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-4455-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Gerardo Gutiérrez Jiménez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
Contraloría General de la República

(LGJ)

Nro. Emisión: 00365 (4455 - 2024) Elab:(U16684 - 4455)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WOKCSUQ**

Firmado digitalmente por GONZALES FLORES Rufino FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 10:10:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000111-2024-CG/4455

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000617-2024-CG/OC4455
EMISOR	:	RUFINO GONZALES FLORES - INTEGRANTE - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 304 - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602785972
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	801

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico, a la CONSTITUCIÓN DE EMPRESA PRIVADA, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR, en la se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe y Apéndice 1[F]
2. OFICIO N° 000617-2024-CG-OC4455[F]
3. Apéndice 2 al Apéndice 12[F]
4. Apéndice 13 al Apéndice 31[F]
5. Apéndice 32 al Apéndcie 38[F]
6. Apéndice 39 al Apéndice 41[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OCFD2G**

Firmado digitalmente por GONZALES FLORES Rufino FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 10:10:54 -05:00

7. Apéndice 42 al Apéndice 51[F]
8. Apéndice 52 al Apéndice 59[F]
9. Apéndice 60[F]
10. Apéndice 61 al Apéndice 65[F]
11. Apéndice 66 al Apéndice 82[F]
12. Apéndice 83 al Apéndice 92 [F]
13. Apéndice 93[F]
14. Apéndice 94[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OCFD2G**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 10:12:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000617-2024-CG/OC4455
EMISOR	:	RUFINO GONZALES FLORES - INTEGRANTE - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 304 - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico, a la CONSTITUCIÓN DE EMPRESA PRIVADA, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR, en la se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602785972**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000111-2024-CG/4455
2. Informe y Apéndice 1[F]
3. OFICIO N° 000617-2024-CG-OC4455[F]
4. Apéndice 2 al Apéndice 12[F]
5. Apéndice 13 al Apéndice 31[F]
6. Apéndice 32 al Apéndcie 38[F]
7. Apéndice 39 al Apéndice 41[F]
8. Apéndice 42 al Apéndice 51[F]
9. Apéndice 52 al Apéndice 59[F]
10. Apéndice 60[F]
11. Apéndice 61 al Apéndice 65[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TQJNWO**

12. Apéndice 66 al Apéndice 82[F]
13. Apéndice 83 al Apéndice 92 [F]
14. Apéndice 93[F]
15. Apéndice 94[F]

NOTIFICADOR : RUFINO GONZALES FLORES - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TQJNWO**